

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

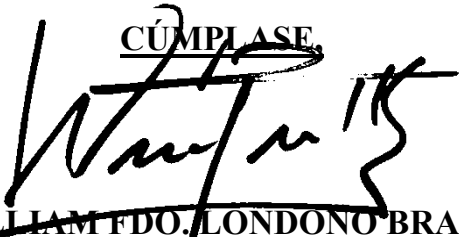
PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Alianza Fiduciaria S.A. y otros
DEMANDADOS	María Elena Gutiérrez
RADICADO	05001 31 03 014 2007 – 00488 00
DECISIÓN	Ordena expedir oficios

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Solicita el **Dr. Juan Carlos Mejía** en su escrito que antecede, se aclare el auto de fecha junio 15 de 2022, en el sentido de que lo realmente solicitado es el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en razón de la demanda.

Efectivamente, en auto del 15 de junio de 2022 se dispuso negar las cautelas que había solicitado el **Dr. Mejía**, habida cuenta que el proceso terminó con sentencia desestimatoria de las pretensiones, de fecha 10 de diciembre de 2020, la cual fue confirmada en segunda instancia por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, según providencia de fecha 23 de junio de 2021; sin embargo, al estudiar de nuevo su solicitud, se observa que lo realmente solicitado fue el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes objeto de la demanda.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el presente proceso terminó con sentencia de primera instancia desestimatoria de las pretensiones y de fecha 10 de diciembre de 2020, la cual fue confirmada en segunda instancia por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, según providencia de fecha 23 de junio de 2021, y habida cuenta que la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, declaró inadmisibile la demanda que sustentaba el recurso extraordinario de casación interpuesto frente a la sentencia del Honorable Tribunal, es menester expedir los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas, tal y como se ordenó en el numeral segundo de la sentencia de primera instancia.

CÚMPLASE,

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2034f9d22475a0f502a14481382e215db5267167a4090396a3f2ac1b62743c63**

Documento generado en 21/06/2022 11:42:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>